

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 73/2023**  
Publicación Especial  
**Resolución General D.G.R.M N° 28/2023**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Infraestructura Urbana Ing. EDUARDO ADÉN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
20/09/2023

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2023

**Resolución**

Número: RESOL-2023-28-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Martes 19 de Septiembre de 2023

Referencia: Reglamentación de la Ordenanza N° 8599/2023, Régimen excepcional de facilidades de pago.

**VISTA:**

La Ordenanza N° 8599/2023 y el Código Tributario Municipal, Texto Ordenado conforme RESOL-2023-6-EMUNICAT-DGR#SH;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 8599/2023 establece un régimen de facilidades de pago de los tributos establecidos en el Código Tributario Municipal derogado, Ordenanza N° 1186 y sus modificatorias, y el Código Tributario Municipal vigente, Texto Ordenado conforme RESOL-2023-6-EMUNICAT-DGR#SH.

Que, resulta conveniente el dictado del presente acto a los fines de reglamentar la Ordenanza N° 8599/2023 y así dotar de operatividad a la misma.

Que, el artículo 12° de la precitada Ordenanza faculta al Organismo Fiscal a reglamentar la misma.

Que, es objetivo de este Organismo Fiscal lograr la mayor simplificación posible a los fines de facilitar el cumplimiento tanto de los deberes formales como materiales por parte de los sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria, por lo que la presente norma se dicta en ese sentido.

Que, la RESOL-2023-20-E-MUNICAT-DGR#SH establece una "Codificación de Formularios de la Dirección General de Rentas", mediante la cual se brinda una estructura a los Formularios utilizados en el Organismo Fiscal, determinando un número exclusivo para cada tributo y para cada trámite.

Por otra parte, la Resolución General D.G.R.M. N° 44/18 reglamenta las representaciones o autorizaciones

para actuar ante el Organismo Fiscal por parte de los contribuyentes otorgadas a favor de terceras personas.

Que, se ha expedido la División Legales de este Organismo Fiscal, favorablemente respecto a la competencia para el dictado del presente acto mediante dictamen jurídico identificado como IF-2023-00198143-MUNICAT-DGR#SH.

Por ello, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 6° último párrafo y artículo 12° de la Ordenanza N° 8599/2023, y el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°. Requisitos formales.** A los fines de realizar la adhesión al régimen de facilidades de pago, el sujeto pasivo deberá asistir al Organismo Fiscal y de manera concurrente:

1. Acreditar su identidad con su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). En caso de contar con algún tipo de representación, deberá acreditar su personería conforme a la Resolución General D.G.R.M. N° 44/18.
2. Completar el formulario 11-5 de adhesión al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago.
3. Completar el Formulario 11-2 o Formulario 11-3, conforme a la RESOL-2023-20-E-MUNICAT-DGR#SH, a los fines de informar y consentir el débito en cuenta o tarjeta de crédito para la extinción de la obligación tributaria.
4. Extinguir el anticipo en caso de corresponder, por alguno de los medios de pagos establecidos en la Resolución General D.G.R.M. 02/2020, excepto los incluidos en el artículo N° 1 a) II.

**Artículo 2°. Servicio web.** Créase el servicio web "Régimen excepcional de facilidades de pago", el cual estará disponible en el sitio web del Organismo Fiscal, siendo operativo sin la necesidad de ingresar mediante clave fiscal.

**Artículo 3°. Extinción de la obligación en un solo pago.** Los requisitos previstos en el artículo 1° de la presente, no serán exigidos en el caso dispuesto por el artículo 4° inciso a) de la Ordenanza N° 8599/2023. En dicho supuesto, los tributos Tasa de Servicios Urbanos y Tasa de Cementerio, previstos por el Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, aprobado por RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR#SH y los tributos Contribuciones que inciden sobre los inmuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, previstos por el Código Tributario Municipal derogado, Ordenanza N° 1186 y sus modificatorias, podrán ser extinguidos mediante el servicio web creado en el artículo 1° de esta Resolución General o en Caja Central de la Dirección General de Rentas.

**Artículo 4°. Formulario de adhesión.** Aprobar el formulario 11-5, el cual se adjunta al presente acto administrativo como Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución General.

**Artículo 5°. Incorporación a la codificación de formularios.** Incorporar el formularios 11-5 a la "Codificación de Formularios de la Dirección General de Rentas", aprobado mediante RESOL-2023-20-E-

MUNICAT-DGR#SH.

**Artículo 6°. Requisitos sustanciales.** Los sujetos pasivos del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles y del tributo Tasa de Seguridad e Higiene deberán tener presentadas las declaraciones juradas autodeterminativas e informativas del tributo, correspondientes a los períodos fiscales exigibles, excepto aquellos sujetos pasivos del régimen simplificado Tasa Simplificada (RTS) establecido en el artículo 156° y concordantes del Código Tributario Municipal vigente.

**Artículo 7°. Vencimiento de las cuotas.** Las cuotas de los planes de facilidades de pago vencerán el día quince (15) de cada mes, venciendo la primera el mes subsiguiente al que el contribuyente se adhiera al régimen.

**Artículo 8°. Determinación de la cuota.** Apruébese la siguiente fórmula para la determinación de la cuota del plan de facilidades:

$$C = D \frac{i(1+i)^N}{(1+i)^N - 1}$$

Donde:

C = importe de la cuota

D = importe del total adeudado

N = número de cuotas solicitadas

i = tasa de interés mensual

**Artículo 9°. Publíquese y Archívese.**

**ANEXO I:**

FORMULARIO 11-5 - ADHESION AL REGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO  
ORDENANZA Nro.8599/2023

El/La que suscribe, Sr./Sra. ....  
solicita adhesión al Regimen Excepcional de Facilidades de Pago conforme lo establece la Ordenanza Nro. 8599, por la deuda que mantiene en concepto de ....., para abonar en la cantidad de cuotas, mensuales y consecutivas, que se detallan a continuación.

**L I Q U I D A C I O N**

Fecha de Adhesion: Cuotas: 01  
Deuda Periodos.....Desde:  
Deuda Periodos en Plan....Desde:  
Condonación de Interes 100,00%: ....  
Deuda a Pagar .....

Saldo a Financiar.....

VENCIM.	FECHA PAGO	COMPROB	CUOTA	CAPITAL	INTERES	TOTAL	SALDO
1							

La caducidad del Plan de Facilidades de Pago detallado operara de pleno derecho sin que medie intervención alguna por parte del Organismo Fiscal, cuando se produzcan las causales establecidas en el Art.9 de la Ordenanza.

La adhesión al presente beneficio, implica un reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias detalladas, ello en los terminos previstos en el inciso 1) del Art. 76 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943 y sus modificatorias.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German  
Date: 2023.09.19 13:20:20 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Secretaría de Hacienda